

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 148-97-AA/TC
ICA
JUANA HERNÁNDEZ GAVILANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve

VISTA:

La Solicitud presentada por la demandante doña Juana Hernández Gavilano, la misma que se encuentra debidamente legalizada, en la que se desiste del presente proceso de Acción de Amparo que interpuso contra el Director del Hospital de Apoyo Departamental de Ica, don Limbert Reynoso Sánchez.

ATENDIENDO A:

1. Que el artículo 41º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que este Tribunal conoce del Recurso Extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento.
2. Que esta solicitud de desistimiento fue notificada debidamente a la parte demandada, la que expresó su conformidad, como es de verse del escrito que corre a fojas treinta y cuatro de este Cuaderno del Tribunal, lo que está arreglado a lo que dispone el artículo 343º del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente.
3. Que la finalidad abstracta del proceso es lograr la paz social en justicia, lo que se ha dado en este caso al haber llegado las partes a un entendimiento sin menoscabo de sus derechos constitucionales.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Tener por **desistida** a doña Juana Hernández Gavilano de la Acción de Amparo interpuesta contra el Director del Hospital de Apoyo Departamental de Ica, don Limbert Reynoso



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sánchez; en consecuencia, estando al avenimiento de la parte demandada, **dispone** dar por concluido el presente proceso y déjese sin efecto el señalamiento de vista de la causa; y los devolvieron. Ordena la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

**ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO**

JAM

Lo que certifico:

**DR. CESAR CUBAS LONGA
SECRETARIO-RELATOR**